

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., 26 NOV 2020

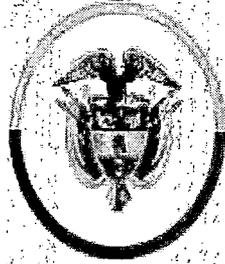
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACION: 110013110018-2019-00177-00

de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de abril de 2020 de mayo, PCSJA20-11567 de junio de 2020 y PCSJA20-11571, suspendió los términos judiciales, estableciendo algunas excepciones y adoptando otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, sin embargo, mediante acuerdo PCSJA20-11581, **se levantaron los términos Judiciales.**

De otro lado, el acuerdo **PCSJA20-11597, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622, PCSJA20-11623,** se ordenó el CIERRE de algunas sedes judiciales de Bogotá, entre esos el EDIFICIO NEMQUETEBA **desde el 16 al 31 de julio de 2020, 10 al 21 de agosto del 2020, 6 al 31 de agosto y 1 al 30 de septiembre de 2020,** donde se encuentra ubicado este Despacho.

Por lo breve expuesto, y de las manifestaciones por parte del demandado, se procede a requerir a las partes para que aporten el registro civil de defunción del señor ZABARAIN CASALLAS JIMENEZ.

De igual forma, se INSTA a la abogada ADIELA OCAMPO LOPEZ, para que en lo sucesivo sea ella quien presente las solicitudes, inquietudes y demás tramites respectivos al proceso, lo anterior, se le recuerda a la profesional del derecho que la labor como abogada en amparo de pobreza no ha finalizado y por ende al



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

no cumplir con la labor encomendada podrá incurrir en las sanciones respectivas, este despacho resuelve;

PRIMERO: agréguese a autos los comprobantes de depósitos judiciales visibles a folios 70 a 101.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que aporten el registro civil de defunción del señor ZABARAIN CASALLAS JIMENEZ.

TERCERO: De igual forma, se INSTA a la abogada ADIELA OCAMPO LOPEZ, para que en lo sucesivo sea ella quien presente las solicitudes, inquietudes y demás tramites respectivos al proceso, lo anterior, se le recuerda a la profesional del derecho que la labor como abogada en amparo de pobreza no ha finalizado y por ende al no cumplir con la labor encomendada podrá incurrir en las sanciones respectivas, COMUNIQUESE, por el medio más expedito lo aquí resuelto.

CUARTO: SECRETARIA proceda desanotar en los correspondientes sistemas de actuaciones y consulta judiciales de la Rama Judicial (Siglo XXI y/o consulta de procesos y estados electrónicos), lo anterior, para que quede a disposición y conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO</p> <p>No. _____, fijado hoy 27 NOV 2020 a las 8:00 am.</p> <p>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA</p>
--